



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2585/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560500013822, debido a que garantizó de manera parcial el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo .....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	19

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiséis de abril de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

De su programa de inversión para el ejercicio fiscal en curso (2022), se observa que las siguientes obras se va a realizar con recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, que de conformidad con los lineamientos que lo rigen, se debe ocupar para acciones sociales básicas, entendidas como aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano. Con base en lo anterior se requiero la información relativa a como determinó el Ayuntamiento el Índice de Rezago Social, así mismo requiero la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y la Matriz de

Indicadores para Resultados, de cada una de las obras que se enlistan a continuación:

2022301930102CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN PREESCOLAR CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS UNITARIO JUANA PAULA MANSO, FRACC. LOMAS DE RÍO MEDIO 4, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930103REHABILITACIÓN DE AULA(S) EN ESCUELA PREPARATORIA REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE BACHILLERES VERACRUZ, CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930104REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO REHABILITACIÓN DE LA BARRA DEL ZOOLOGICO DE VERACRUZ , COL. ORTIZ RUBIO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930105CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE BENITO JUÁREZ A MANUEL DOBLADO, CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930106MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS TRES PERÍMETROS A, B Y C DEL CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930107REHABILITACIÓN DE CALLE REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ AZUETA (INCLUYE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL), DESDE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CERRO AZUL, EN LAS COLONIAS COYOL Y PALMAS COYOL, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930108MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LA FRAGUA DE VIRGILIO URIBE A LA AV. AMÉRICAS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930109MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE ALLENDE , VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930110MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. RICARDO FLORES MAGÓN DE AZUETA A SIMÓN BOLÍVAR, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930111MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRIBUIDOR VIAL CABEZA OLMECA, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930112EQUIPAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO EQUIPAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930113MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LOS FRACCIONAMIENTOS VERACRUZ, REFORMA, ZARAGOZA, FLORES MAGÓN, COL. CENTRO Y FRACCIONAMIENTO MODERNO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930114MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN DEL PARQUE ZAMORA A SIMÓN BOLIVAR, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930115EQUIPAMIENTO MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS CIVICAS,  
CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930116REHABILITACIÓN DE CALLE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

2022301930101EQUIPAMIENTO DE AULA(S) EN ESCUELA PRIMARIA  
EQUIPAMIENTO DE AULA EN ESCUELAS PRIMARIAS, VERACRUZ, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El dos de mayo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El tres de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El tres de mayo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El once de mayo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número PM/UT/730/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número PM/UT/672/2022, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien da respuesta a través del oficio número DOPDU/1016/22, en el cual modifica su respuesta inicial; También, adjunto las documentales con las cuales otorgaron respuesta a la solicitud.

Mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El veintidós de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer de las dieciséis obras enlistadas lo siguiente:

...

1. Como fue que determinó el Ayuntamiento el Índice de Rezago Social,
2. La matriz de inversión para el desarrollo social, y
3. La matriz de indicadores para resultados.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio sin número, de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia da respuesta, también adjunta el oficio DOPDU/0846/2022, mediante el cual, informó lo peticionado el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, como se inserta:

...



IVAI-REV/2585/2022/I

**DOPDU/SUBDOP**

Oficio Número DOPDU/0846/2022  
H. Veracruz, Ver., 27 de abril de 2022

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

PRESENTE

En atención a la solicitud de información, enviada dentro de la Plataforma de Cero Papel con el N° EGOB-DUT-DUT-2022-328, PM/UT/580/2022, sobre como determinó el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el Índice de Rezago Social, le informo que no es el Ayuntamiento quien determina el Índice de Rezago Social (IRS) y la Zona de Atención Prioritaria (ZAP), sino la Secretaría de Bienestar a Nivel Federal, de acuerdo a los índices que maneja el CONEVAL, por lo tanto, no podríamos nosotros, proporcionar una información que no generamos.

En cuanto a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), actualmente se encuentra en proceso y no disponemos de ella aún; en cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se llena al final del periodo evaluado, ya que lo que se analiza, son los Resultados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

“Nuestro Puerto. Nuestra Casa”

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...  
Están evadiendo su obligación de responder, al canalizar a otro sujeto obligado, cuando en realidad es el Ayuntamiento el que debe dar información respecto de su programa de inversión para el ejercicio fiscal en curso (2022), de cómo determinó la forma en que se abate la pobreza y el rezago social en las obras que programó realizar con recursos provenientes del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, que de conformidad con los lineamientos que lo rigen, se debe ocupar para acciones sociales básicas, entendidas como aquellas tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano. Se le requirió de manera precisa que proporcionara la

información relativa a como determinó el Ayuntamiento el Índice de Rezago Social, de cada una de las obras que se enlistan a continuación:

- 2022301930102 CONSTRUCCIÓN DE AULA(S) EN PREESCOLAR CONSTRUCCIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS UNITARIO JUANA PAULA MANSO, FRACC. LOMAS DE RÍO MEDIO 4, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930103 REHABILITACIÓN DE AULA(S) EN ESCUELA PREPARATORIA REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA DE BACHILLERES VERACRUZ, CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930104 REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO REHABILITACIÓN DE LA BARDA DEL ZOOLOGICO DE VERACRUZ , COL. ORTIZ RUBIO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930105 CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE BENITO JUÁREZ A MANUEL DOBLADO, CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930106 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS TRES PERÍMETROS A, B Y C DEL CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930107 REHABILITACIÓN DE CALLE REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JOSÉ AZUETA (INCLUYE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL), DESDE HERMENEGILDO GALEANA HASTA CERRO AZUL, EN LAS COLONIAS COYOL Y PALMAS COYOL, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930108 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. LA FRAGUA DE VIRGILIO URIBE A LA AV. AMÉRICAS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930109 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PUENTE ALLENDE , VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930110 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AV. RICARDO FLORES MAGÓN DE AZUETA A SIMÓN BOLÍVAR, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930111 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRIBUIDOR VIAL CABEZA OLMECA, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930112 EQUIPAMIENTO DE PARQUE PÚBLICO EQUIPAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 2022301930113 MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LOS FRACCIONAMIENTOS VERACRUZ, REFORMA, ZARAGOZA,

FLORES MAGÓN, COL. CENTRO Y FRACCIONAMIENTO MODERNO, VERACRUZ,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930114 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO  
MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AV. SALVADOR DÍAZ  
MIRÓN DEL PARQUE ZAMORA A SIMÓN BOLIVAR, VERACRUZ, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930115 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO URBANO EN PLAZAS CÍVICAS,  
CENTRO HISTÓRICO, VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2022301930116 REHABILITACIÓN DE CALLE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA  
2022301930101 EQUIPAMIENTO DE AULA(S) EN ESCUELA PRIMARIA  
EQUIPAMIENTO DE AULA EN ESCUELAS PRIMARIAS, VERACRUZ, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE.

Y su respuesta no proporciona la información solicitada.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número en el que remite el oficio número PM/UT/730/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número PM/UT/672/2022, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien da respuesta a través del oficio número DOPDU/1016/22, en el cual modifica su respuesta inicial, como se muestra en lo medular:

...

En atención a su solicitud de información N° EGOB-DUT-DUT-2022-384, PM/UT/672/2022, recibido en la Plataforma de Cero Papel; donde requieren la información relativa al Índice de Rezago Social y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y la Matriz de Indicadores para Resultados; anexo a Usted la información correspondiente que fue utilizada para la determinación de las obras mencionadas del Ciudadano solicitante.

Es importante mencionar que la información es la misma para todas las obras, para la emisión de las obras.

- a) INFORME ANUAL, SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2022, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, (anexo 1).

#### REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR OBRA CON EL FONDO FISM-DF

DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2.2. DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PUBLICADOS EL 25 DE ENERO DEL 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS GOBIERNOS LOCALES DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE:

1.- LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN UTILIZAR LOS RECURSOS DEL FAIS EXCLUSIVAMENTE PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO PREVISTO EN LA LGDS Y EN ZAP URBANAS Y RURALES.

2.- LAS OBRAS Y ACCIONES DEBERÁN ATENDER LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA IDENTIFICADAS MEDIANTE LA CONSULTA QUE SE REALICE A LA POBLACIÓN QUE HABITE EN LOS TERRITORIOS DONDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS, PARTICULARMENTE DE LA POBLACIÓN HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADA ENTRE ELLAS: MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUDES, POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ASÍ COMO LAS CARENCIAS Y REZAGO SOCIAL IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, PROCURANDO QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE IMPULSEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

...



3.- PARA INCIDIR EN LOS INDICADORES DE SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LOS PROYECTOS PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE OBRAS Y ACCIONES DEL FAIS DESCRITO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN MIDS. DICHO PROYECTOS DEBERÁN REALIZARSE A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ECONOMÍA Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS LOCALES, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

#### CLASIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FAIS

DE ACUERDO A SU CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL Y CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LCF, LOS RECURSOS DEL FAIS SE ORIENTARÁN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

- A) DIRECTA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA QUE CONTRIBUYEN DE MANERA INMEDIATA A MEJORAR ALGUNA DE LAS CARENCIAS SOCIALES RELACIONADAS CON LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL E IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.
- B) COMPLEMENTARIA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA ASOCIADOS A LOS PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA Y QUE SON NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ÉSTOS.

#### RUBROS GENERALES DEL FAIS

SE PRESENTAN LOS RUBROS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN MIDS.

CUANDO SE REALICEN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL DISFRUTE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

- I. **AGUA POTABLE:** OBRAS QUE INCREMENTAN EL ACCESO A SERVICIOS DE AGUA POTABLE, CON MAYOR EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, INCLUIDOS LOS SISTEMAS COMUNITARIOS, COADYUVANDO EN LA DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DE

...

#### DEL INFORME ANUAL DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL

EL INFORME ANUAL DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL ES EL DOCUMENTO QUE ELABORA LA DGPA DE BIENESTAR PARA ORIENTAR LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS QUE EJERCEN LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS INDICADORES DE SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL, CON BASE EN LO QUE ESTABLECE LA LGDS, PARA LA MEDICIÓN DE LA POBREZA, Y DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. PRINCIPALES INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES GENERADOS A PARTIR DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES QUE AL RESPECTO EMITE EL CONEVAL.
- II. PRINCIPALES INDICADORES DE SITUACIÓN DE POBREZA, CARENCIAS SOCIALES, ACCESO A SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, Y COHESIÓN SOCIAL CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES QUE AL RESPECTO EMITA EL CONEVAL.
- III. INDICADORES ASOCIADOS CON EL ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL, DESTACANDO AQUELLOS EN LOS QUE SE INCIDE CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAIS, CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES QUE AL RESPECTO EMITA EL CONEVAL.
- IV. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL POR TAMAÑO DE LOCALIDAD, RESALTANDO AQUELLAS QUE PRESENTEN EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS O VIVIENDAS POR TIPO DE REZAGO.

LOS GOBIERNOS LOCALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS USARÁN LOS INSTRUMENTOS VIGENTES PARA CONOCER LOS PRINCIPALES INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS EN TÉRMINOS DE REZAGO SOCIAL CONFORME A LO QUE PUBLIQUE EL CONEVAL, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS FEDERALES QUE LLEVAN A CABO PROYECTOS Y ACCIONES VINCULADAS CON EL FAIS CON EL OBJETO DE POTENCIAR LOS ALCANCES DE ÉSTE EN LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y CARENCIAS SOCIALES.

#### PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF:

- I. SI EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL ES ZAP RURAL Y NO TIENE ZAP URBANAS, DEBERÁ INVERTIR LOS RECURSOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN ALTO Y MUY ALTO GRADO DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.
- II. SI EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL TIENE ZAP URBANAS, DEBERÁ INVERTIR EN ÉSTAS, POR LO MENOS UN PORCENTAJE DE LOS RECURSOS DEL FISMDF.

LOS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES DEBERÁN INVERTIR AL MENOS EL 30% DE LOS RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS ZAP URBANA CUANDO EL PIZUI SEA MAYOR A ESTE PORCENTAJE. EL RESTO DE LOS RECURSOS PODRÁ INVERTIRSE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN LAS LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS DOS MAYORES GRADOS DE REZAGO SOCIAL, O BIEN, EN DONDE EXISTA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA.

...

**URBANIZACIÓN**

ACTOS Y ACCIONES TENDIENTES AL USO O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, DENTRO DE ÁREAS URBANIZADAS O URBANIZABLES, TALES COMO SUBDIVISIONES, PARCELACIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES, O URBANIZACIONES EN GENERAL QUE COMPRENDAN LA REALIZACIÓN DE OBRAS BAJO LAS MODALIDADES AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, EL PRESENTE DOCUMENTO PERMITIRÁ AL GOBIERNO LOCAL IDENTIFICAR LOS PROYECTOS Y PRIORIZACIÓN QUE CONTEMPLA LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Incidencia del proyecto	Rubro de gasto Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	Modalidades por rubro (según tipo de proyecto)
DIR: Directa	APC: Agua Potable	A: Ampliación
COM: Complementaria	ALC: Alcantarillado	C: Construcción
	DRE: Drenaje y Letrinas	E: Equipamiento
	ELE: Electrificación rural y de colonias pobres	M: Mantenimiento
	IBE: Infraestructura Básica del Sector Educativo	R: Rehabilitación
	IBS: Infraestructura Básica del Sector Salud	
	MEV: Mejoramiento de Vivienda	
	URB: Urbanización	

PARA LA CAPTURA DE PROYECTOS DEL FONDO FISM-DF EN LA PLATAFORMA SIMVER SE DEBERA CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACION:

...

APERTURA PROGRAMATICA DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CUAL SE RIGÉ POR EL CATALOGO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PUBLICADO EN EL MANUAL DE USUARIO Y OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2022.

EN ESTA APERTURA PROGRAMATICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EL PROGRAMA, SUBPROGRAMA, TIPO Y SUBTIPO DEL PROYECTO A REALIZAR, ASI COMO LA DENOMINACION, UNIDAD DE MEDIDA Y TIPO DE INCIDENCIA, SIN EMBARGO, SE INDICAN LOS PROYECTOS QUE POR SUS CARACTERISTICAS SON **IMPROCEDENTES**, LO CUAL QUIERE DECIR QUE NO ES VIABLE SU EJECUCIÓN CON LOS RECURSOS DEL FONDO MENCIONADO.

DESPUES DE ASIGNAR UNA PROGRAMATICA PARA EL PROYECTO, SE DEBERA CONTAR CON INFORMACION REFERENTE A LA LOCALIDAD, ASI COMO INDICAR EN QUE ZAP Y AGEB SE ENCUENTRA UBICADA LA OBRA.

PARA FINALIZAR LA CAPTURA DE INFORMACION EN EL PORTAL SIMVER SE AGREGARAN LAS METAS Y UNIDADES, ASI COMO EL TIPO Y CANTIDAD DE BENEFICIARIOS, LA MODALIDAD DE EJECUCION, ES DECIR SI ES CONTRATO O ADMINISTRACION DIRECTA, EL TIPO DE OBRA, INDICANDO SI ES OBRA EN BIENES PROPIOS O EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO, Y FINALMENTE SEÑALAR LA FECHA Y HORA DEL ACTA CONSEJO DE DESARROLLO/CABILDO EN LA CUAL SE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE TAL PROYECTO.

**DEFINICIONES**

**AGEB: (ÁREAS GEOESTADÍSTICAS BÁSICAS):** ES LA EXTENSIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDE A LA SUBDIVISIÓN DE LAS ÁREAS GEOESTADÍSTICAS MUNICIPALES, DEFINIDA COMO EL ÁREA GEOGRÁFICA OCUPADA POR UN CONJUNTO DE MANZANAS PERFECTAMENTE DELIMITADAS POR CALLES, AVENIDAS, ANDADORES O CUALQUIER OTRO RASGO DE FÁCIL IDENTIFICACIÓN EN EL TERRENO Y CUYO USO DEL SUELO ES PRINCIPALMENTE HABITACIONAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, COMERCIAL, ETCÉTERA, Y SOLO SON ASIGNADAS AL INTERIOR DE LAS ZONAS URBANAS QUE SON AQUELLAS CON POBLACIÓN MAYOR O IGUAL A 2,500 HABITANTES Y EN LAS CABECERAS MUNICIPALES.

**BIENESTAR:** SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL.

**CONEVAL:** CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

**DGDR:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

**DGPA:** DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

**DGPB:** DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

**DEMARCACIONES TERRITORIALES:** SON LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

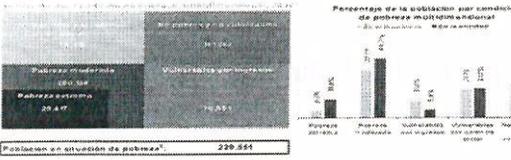
**FISMDF:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.



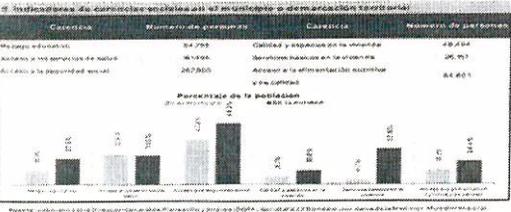


**1. Información general de la población, distribución de pobreza, marginación y rezago social**

Indicador	En el municipio	En el estado
Población censada de personal 2022*	457,228	4,842,874
Población de mujeres	230,244	2,402,052
Población con el acceso a agua	267,604	2,817,779
Población indígena	55,227	429,900
Población afrodescendiente	9,636	10,863
Población con discapacidad	28,773	36,429
Población con discapacidad física y mental	10,242	12,822
Estado de Marginación 2022*	Muy bajo	Bajo
Estado de Rezago Social 2022*	Muy bajo	Muy alto
Índice de Desarrollo Humano 2022*	0	0
Índice de	0	0



...  
 ...  
 ...



**5. Necesidades básicas en la vivienda (PART 2)**

Indicador de vivienda	Población (miles)	%	Mujeres (en viviendas)	%
Servicios básicos en la vivienda*	28.2	4.3%	9,002	6.6%
En viviendas sin servicios de agua*	0.2	0.1%	3,481	3.4%
En viviendas sin electricidad*	0.2	0.1%	987	0.9%
En viviendas sin gas natural o gas LP*	0.2	0.1%	3,843	2.8%

...  
 ...  
 ...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

■ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública vinculada con obligaciones de transparencia de en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XV de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social, en el que establece, que, se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el

desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social. Así como los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

Por su parte el 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, refiere que, son atribuciones del director de Obras Públicas: elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse; La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras; Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra; Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso; Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente; VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso; IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Respuesta que le causo agravio a la parte recurrente, y señala como agravio en lo medular, que el sujeto obligado no otorgo la información solicitada. Por lo que se procede al estudio en el orden siguiente:

...

## 1. Como fue que determinó el Ayuntamiento el Índice de Rezago Social.

...

El sujeto obligado en la respuesta a la solicitud, a través de su oficio número DOPDU/0846/2022, del Director de Obras Públicas, comunicó, que el Ayuntamiento no es quien determina el índice de Rezago Social (IRS) y la Zona de Atención Prioritaria (ZAP), sino la Secretaría de Bienestar a Nivel Federal, de acuerdo a los índices de que maneja el CONEVAL, por lo que no podría proporcionar la información solicitada.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, comunicó, que el informe anual, sobre la situación de pobreza y rezago social dos mil veintidós, emitido por la Secretaría de Bienestar, que son requisitos para ejecutar obra con el Fondo FISM-DP, lo señalado en el Numeral 2.2 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el veinticinco de enero de dos mil veintidós, en el Diario Oficial de la Federación, lo cual deberá ser observado por los Gobiernos Locales, como se inserta:

...

### Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en lo señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- a) Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.
- b) Complementaria: Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.

### Rubros generales del FAIS

Se presentan los rubros definidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que se desglosan en el Catálogo FAIS ubicado en el Manual de operación MIDS. Cuando se realicen proyectos de infraestructura, se deberá considerar la existencia de las condiciones básicas para su correcto funcionamiento, con el objeto de asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos de las personas.

**I. Agua potable:** Obras que incrementan el acceso a servicios de agua potable, con mayor equidad y justicia social, a través del desarrollo de infraestructura así como el fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, coadyuvando en la disminución de la brecha de desigualdad de agua en las poblaciones más desprotegidas y en los territorios que cuentan con carencias y deficiencias en el acceso a servicios de agua potable. Para este tipo de proyectos deberá garantizarse que su operación y mantenimiento quede a cargo de los organismos operadores de los gobiernos locales, o bien de las comunidades beneficiarias.

**II. Alcantarillado:** Obras de infraestructura que reciben, conducen, ventilan y evacuan las aguas residuales de la población a través de tuberías y obras complementarias. Se busca disminuir el riesgo de enfermedades o afectaciones en la salud de las personas.

**III. Drenaje y letrinas:** Medios que contribuyen al saneamiento y se utilizan para dar salida y corriente a las aguas residuales luego de la intervención humana, después de que ésta alterase su composición natural al incorporarle desechos orgánicos o químicos. Estas obras contribuyen a la disminución de la transmisión de enfermedades gastrointestinales y a la vez aseguran la privacidad y dignidad de las personas.

**IV. Electrificación:** Proyectos para proveer de energía eléctrica a comunidades rurales y zonas urbanas que carecen de ella y que consiste en el suministro de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional

**V. Infraestructura básica del sector educativo:** Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios educativos del Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del Sistema Educativo Nacional, en términos de la Ley General de Educación.

**VI. Infraestructura básica del sector salud:** Se comprende como el conjunto de obras y servicios necesarios destinados a la construcción y el mejoramiento de los espacios y la atención de la salud, comprendidos estos servicios como acciones orientadas a prevenir y controlar enfermedades.

**VII. Mejoramiento de vivienda:** Proyectos que se refieren a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas priorizando aquellas que ya cuenten con los servicios básicos, con el fin de mejorar el bienestar de la población. No se deberán considerar materiales de desecho, de baja o nula durabilidad (lámina de cartón) o que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas (láminas de asbesto).

El mejoramiento de vivienda se define en dos subdimensiones que son: el material de construcción de vivienda y sus espacios, a fin de que logre evitar cualquiera de las siguientes características.

- 1.- Que el material de los pisos de la vivienda sea de tierra,
- 2.- Que del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- 3.- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú, o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o de material de desecho.
- 4.- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5

Los proyectos a que se refiere este rubro general podrán realizarse en participación con dependencias federales y estatales u organismos del sector social o privado que cuenten con programas o acciones enfocadas a los objetivos del FAIS.

...

Así como precisó, que dicha información es la misma para la emisión de todas las obras, siendo así, que dichos Lineamientos, fueron los observados por parte del sujeto obligado para llevar a cabo las construcciones referidas.

Así como le asiste la razón al sujeto obligado, en el sentido, que el Ayuntamiento no es el que determina el índice de Rezago Social (IRS) y la Zona de Atención Prioritaria (ZAP), sino la Secretaría de Bienestar a Nivel Federal, de acuerdo a los índices de que maneja el CONEVAL, lo cual tiene sustento en lo en lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social:

...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. **Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social** que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

...

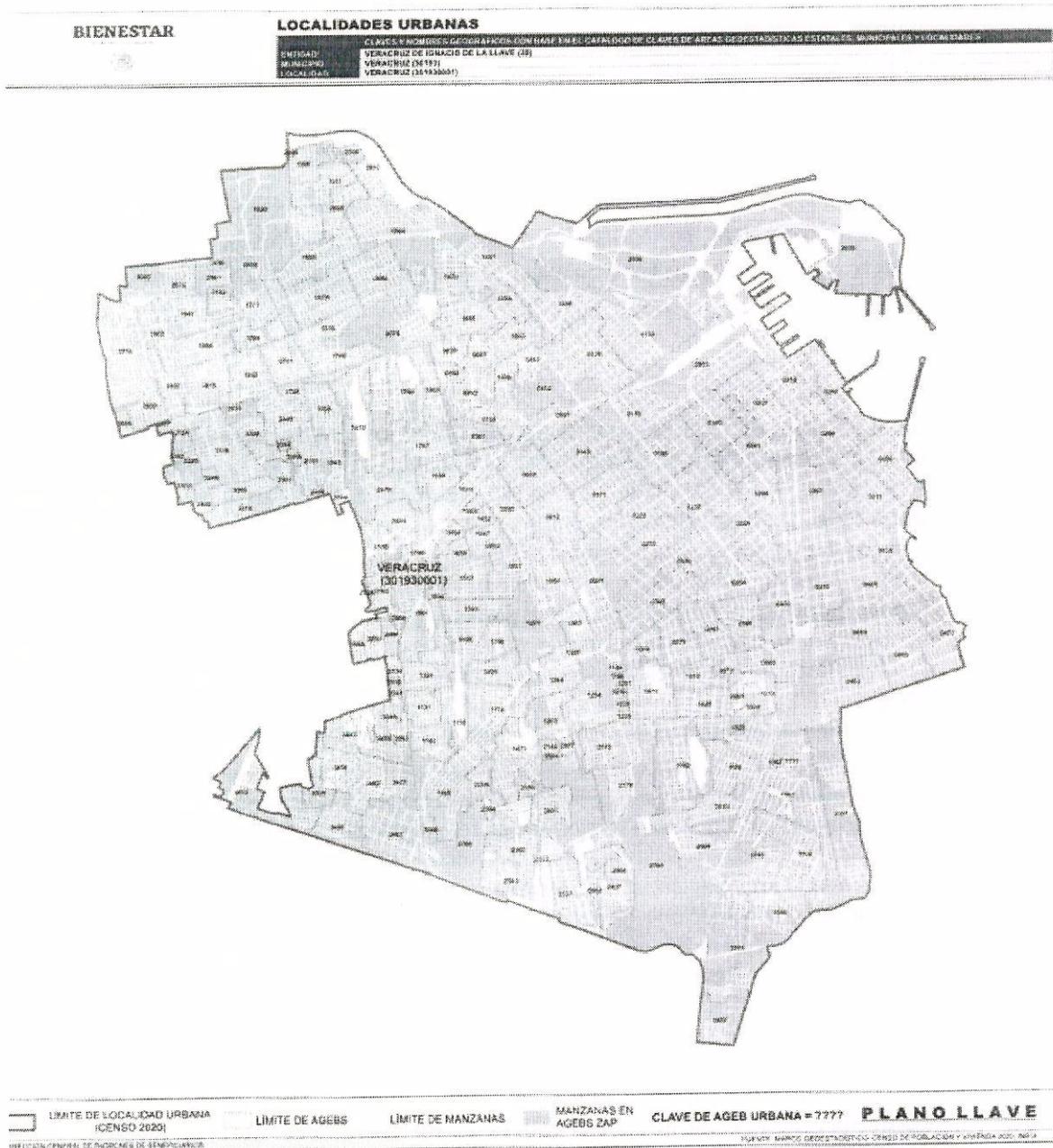
Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de

Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

Así como también, adjunto a su respuesta, el plano llave, emitido por la Secretaría de Bienestar de las zonas de atención prioritaria en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra:

...



...



En consecuencia, se tiene que el sujeto cumplió con garantizar el derecho de acceso del particular, al proporcionar la información con la que contaba, y así atender el punto número uno de la solicitud.

...

## **2. La matriz de inversión para el desarrollo social, (De las obras enlistadas).**

...

Al respecto en la respuesta a la solicitud, señaló el sujeto obligado, que la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), actualmente se encuentra en proceso, por lo que no dispone de ella aún.

En la sustanciación del recurso de revisión, comunicó, que se encontraba dentro de la información que el Ayuntamiento de Veracruz, entrega a la Secretaría de Bienestar y todas MIDS, se encuentran en el Sistema, para que en el caso de que requiera consultar los usuarios, tenga acceso.

No obstante, dicha respuesta no se encuentra ajustada a derecho, ya que perdió de vista el sujeto obligado, que para los casos que la información se encuentre disponible en páginas o direcciones electrónicas, debe señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información petitionada. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 5/2016 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.** De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral, debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar, no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información petitionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la Ley de la materia, es la rendición de cuentas a la sociedad, lo cual sólo puede darse, proveyendo todo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que “El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo”. De ahí que, no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable lo remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditéz, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información petitionada.

...

Por lo que la respuesta proporcionada no colma, el derecho del particular y deberá proceder a la entrega de: la Matriz de inversión para el Desarrollo Social de las obras enlistadas, o en su defecto, proporcionar la fuente exacta para su consulta o reproducción.

### 3. La matriz de indicadores para resultados (De las obras enlistadas).

En la respuesta a la solicitud, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, informó, que la Matriz de indicadores para resultados (MIR), se llena al final del periodo evaluado, ya que se analiza los resultados.

Lo cual fue ratificado por el sujeto obligado, en la sustanciación del recurso de revisión, ya que manifiesta que es un documento que se emite al terminar la ejecución de las obras, por lo que en este momento, no es posible, consultarlo en la plataforma de la Secretaría de Bienestar.

No se debe perder de vista, que de acuerdo a lo señalado por el CONEVAL<sup>1</sup>, que la MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social) es una herramienta diseñada y operada por Bienestar que permite el registro sistematizado de proyectos de obras y acciones de los gobiernos locales, a través de la planeación de recursos provenientes del FAIS (El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).

Por lo que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como herramienta de monitoreo y evaluación de los programas sociales en México; en resumen, la MIR es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Gráficamente, la MIR es una tabla de cuatro por cuatro que ordena sus elementos en filas y columnas de la siguiente forma:

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>				
<b>Propósito</b>				
<b>Componentes</b>				
<b>Actividades</b>				

<sup>1</sup> <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Paginas/monitoreo/metodologia/mml.aspx>



En consecuencia, se tiene, que información que forma parte de la planeación de la obra, por lo que es evidente información que ya se encuentra generada y procede la entrega de la Matriz de Indicadores para Resultados, en la modalidad que se encuentre generada.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen de manera parcial con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Por lo que es procedente ordenar al sujeto obligado, la entrega de la información del cuestionamiento número dos y tres de la solicitud, la Matriz de inversión para el Desarrollo Social de las obras enlistadas y la Matriz de indicadores para resultados, o en su defecto, proporcionar la fuente exacta para su consulta o reproducción.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar parcialmente **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante la Dirección de Obras Públicas y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, en la modalidad que se encuentre generada, al ser información pública y proceda en los siguientes términos:

...

-La Matriz de inversión para el Desarrollo Social de las obras enlistadas, tal y como lo refirió en su oficio número DOPDU/1016/2022, que lo solicitado se encuentra dentro de la información que el Ayuntamiento entregó a la Secretaría de Bienestar de las MIDS (que se encuentra en el sistema), o en su defecto, proporcionar la fuente exacta para su consulta o reproducción de los datos de las obras enlistadas.

-La Matriz de Indicadores Resultados de las obras enlistadas.

- Deberá proporcionar la información en la modalidad que se encuentre generado, por tratarse de información pública, si la información consta de menos de veinte hojas debe entregarse de forma gratuita, atentos a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado; pero si supera ese número de hojas, deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío, en el entendido que de encontrarse generada en versión electrónica nada le impide otorgar su acceso a la cuenta de correo electrónico autorizada en el presente expediente.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si se fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

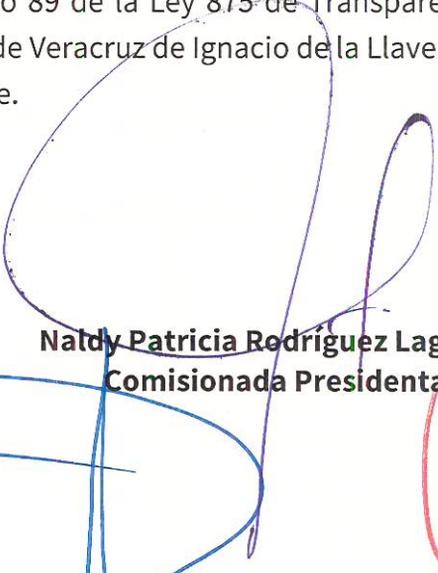
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de descatao de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos